



POOR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ACTO ADMINISTRATIVO 4830-6 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL CUAL CREA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS ENCARGADO teniendo en cuenta sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la ley 1010 de 2006, resolución 2646 de 2008, resoluciones 652 y 1356 de 2012, y en especial en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Nacional en su artículo 22, el decreto departamental de delegación 0001 del 4 de ENERO de 2021 modificado por el decreto 538 del 7 de octubre de 2021 y resolución de encargo 5298-1 del 20 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acto administrativo 4830-6 del 30 de septiembre de 2021 se crea el comité de convivencia laboral para la resolución de conflictos de la secretaria de educación del departamento de caldas y se dictan otras disposiciones; lo anterior dando cumplimiento a la normativa se estableció el comité y las directrices en la materia y se definieron responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional con el respectivo apoyo y valoración de medicina laboral y salud ocupacional; y teniendo en cuenta lo normado en el numeral 1.7 del artículo 14 de la resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social como una medida preventiva de acoso Laboral, **ordena conformar el Comité de Convivencia Laboral** y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral, el gobernador de la entidad dispuso la creación de otro comité de Convivencia para el sector de Educación.

Que en dicho acto administrativo se estableció entre otras directrices sobre el número de integrantes que hacen parte del Comité de Convivencia Laboral así:

"ARTÍCULO TERCERO: DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por cuatro (4) representantes del empleador y sus respectivos suplentes y cuatro (4) de los empleados, con los respectivos suplentes, los cuales deberán pertenecer a la planta de cargos la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas."

Que teniendo en cuenta que en la ley 1437 del 2011 en su artículo 45 reza: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

26 OCT 2021

5387-6

Que teniendo en cuenta que la planta de cargos del Departamento de Caldas es diversa, es decir está conformada por docentes, directivos docentes y administrativos del sector de educación es necesario que ambos tengan su representación en el comité de convivencia laboral se hace preciso aclarar el artículo en mención.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas,

RESUELVE:

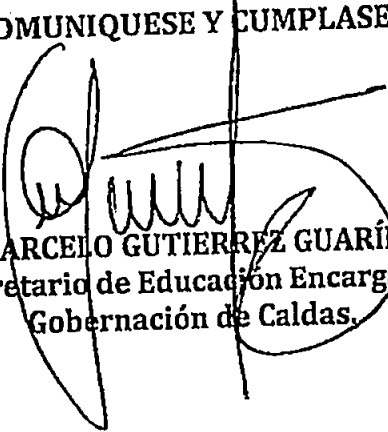
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo Tercero del acto administrativo 4830-6 del 30 de septiembre de 2021 el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por cuatro (4) representantes del empleador y sus respectivos suplentes y cuatro (4) de los empleados con los respectivos suplentes, los cuales deberán pertenecer a la planta de cargos la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas de este último corresponde (2) dos representantes de los docentes y directivos docentes y (2) dos de los administrativos."

ARTICULO SEGUNDO Todas las demás disposiciones siguen vigentes y sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARCELO GUTIERREZ GUARÍN
Secretario de Educación Encargado
Gobernación de Caldas.

Revisó: 
Amalia Lucia Giraldo Trujillo

Proyectó: 
Angélica María Velásquez G.